

Dirección General de Tributos y Juego

Calle de Gregori Gea, 14

46009 València

www.gva.es

Ref: NOR 4-2021

Proyecto de Orden XX/XX, de XX de XX, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueban los modelos de autoliquidación y pagos fraccionados del impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente en la modalidad de actividad de transporte de energía eléctrica efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica.

Preámbulo

El artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, estableció el impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente como un mecanismo de compensación a la sociedad por el coste medioambiental generado por determinadas actividades y como instrumento destinado a frenar el deterioro del entorno natural. El hecho imponible del impuesto estaba constituido por los daños, impactos, afecciones y los riesgos para el medio ambiente derivados de la realización, en el territorio de la Comunidad Valenciana, de las actividades de producción de energía eléctrica; producción, tenencia, depósito, y almacenamiento de determinadas sustancias consideradas peligrosas y las que suponen la emisión de determinados gases contaminantes a la atmósfera.

El artículo 34 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, ha introducido una nueva modalidad del impuesto destinada a grabar la actividad de transporte de energía eléctrica efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica, que ha incluido en la letra b del apartado Dos.1 del artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre.

Los números 1 y 4 del apartado doce del mencionado artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, disponen la obligación de los contribuyentes de efectuar pagos

fraccionados y de autoliquidar el impuesto en el lugar y forma que se establezcan por orden de la conselleria competente en materia de hacienda y de ingresar el importe de la deuda tributaria.

Por otro lado, el apartado diecisiete del mencionado artículo autoriza al conseller competente en materia de hacienda para que determine, mediante una orden, los supuestos y condiciones en que los obligados tributarios y las entidades a que se refiere el artículo 92 de la Ley General Tributaria podrán presentar por medios telemáticos autoliquidaciones, comunicaciones y cualquier otro documento con trascendencia para la gestión del impuesto, así como los supuestos y condiciones en que la dicha presentación se tendrá que realizar a través de medios telemáticos.

En consecuencia, esta orden tiene como objeto aprobar los modelos de autoliquidación y pagos fraccionados del impuesto en su nueva modalidad que recae sobre la actividad de transporte de energía eléctrica efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica.

La condición de empresarios y profesionales de los contribuyentes del tributo y la necesidad de promover el uso de técnicas, medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de acuerdo con el que establece el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aconsejan establecer como obligatoria la presentación de las declaraciones de este impuesto por medios telemáticos.

La norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los cuales tiene que sujetarse el ejercicio de la potestad reglamentaria, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aprobación de esta orden constituye el instrumento previsto por el legislador para la aprobación de los modelos de autoliquidación e ingreso de la nueva modalidad impositiva. Atendiendo a los principios de seguridad jurídica, coherencia y mínima regulación, no se ha considerado necesaria la modificación del contenido de la Orden 7/2014, de 24 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, que aprobó los modelos de autoliquidación y de pagos fraccionados de las restantes modalidades del impuesto, a raíz de la experiencia en la gestión del impuesto. Finalmente, la norma excluye cargas administrativas innecesarias y prevé el uso de procedimientos telemáticos para facilitar su cumplimiento.

En su virtud, en ejecución de lo dispuesto en la normativa citada, y, en conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, por los artículos 1 a 10 del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta de la Dirección General de Tributos y Juego, y previos los trámites establecidos en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos

normativos de la Generalitat, así como el informe de la Abogacía General de la Generalitat, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

ORDENO

Artículo 1. Aprobación del modelo 637

1. Se aprueba el modelo 637 «Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente. Modalidad de transporte de energía eléctrica. Pagos fraccionados», incluido en el anexo I de la presente orden.

Por medio de este modelo se efectuarán los pagos fraccionados del impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente en la modalidad del hecho imponible de «Transporte de energía eléctrica efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica», a que se refiere la letra b del apartado dos 1 del artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

2. Dicho modelo consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Administración. Hoja de autoliquidación.

Ejemplar para el sujeto pasivo. Hoja de autoliquidación.

Ejemplar para la entidad colaboradora. Hoja de autoliquidación.

Artículo 2. Aprobación del modelo 638

1. Se aprueba el modelo 638 «Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente. Modalidad de transporte de energía eléctrica. Autoliquidación», incluido en el anexo II de la presente orden.

Por medio de este modelo se efectuarán las autoliquidaciones del impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente en la modalidad del hecho imponible de «transporte de energía eléctrica efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica, a que se refiere la letra b del apartado dos 1 del artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

2. El dicho modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para la Administración. Hoja de autoliquidación.

Ejemplar para el sujeto pasivo. Hoja de autoliquidación.

Ejemplar para la entidad colaboradora. Hoja de autoliquidación.

Artículo 3. Presentación de declaraciones

1. En el supuesto de que deban presentar declaraciones como consecuencia del ejercicio de la actividad de transporte de energía eléctrica prevista en la letra b del apartado dos.1 del artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, los sujetos pasivos estarán obligados a:

a) Efectuar pagos fraccionados, en concepto de pagos a cuenta, por medio del modelo 637, en los 20 primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año natural.

b) A autoliquidar el impuesto y a ingresar el importe de la deuda tributaria, por medio del modelo 638, en los 20 primeros días naturales del mes siguiente al fin del periodo impositivo.

2. No tendrán que efectuar pagos fraccionados ni presentar autoliquidaciones los sujetos pasivos que realicen actividades exentas del impuesto.

Artículo 4. Lugar y procedimiento de presentación

1. La confección de los modelos objeto de la presente orden se efectuará obligatoriamente por vía telemática.

2. El pago del tributo se podrá efectuar de manera telemática o por medio de ingreso en cualquier de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos de la hacienda de la Generalitat Valenciana.

En el supuesto de que el interesado haya optado por el pago presencial, para la presentación telemática del documento tendrá que consignar el número de referencia completo (NRC) del ingreso proporcionado por la entidad colaboradora. La liberación del pago quedará condicionada a la ulterior verificación del ingreso de la deuda.

3. La presentación de la declaración se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

A este efecto, los contribuyentes o sus representantes usarán las acciones ofrecidas por las aplicaciones puestas a su disposición en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

La transmisión telemática se tendrá que realizar en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de este. Sin embargo, en el supuesto de que hayan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha del ingreso, podrá realizarse la dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso. Esto no supondrá, en ningún caso, que quedan alterados

los plazos de declaración y de ingreso previstos en el apartado doce.1 del artículo 154 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre.

Disposición adicional. Cláusula de no gasto

La implementación de esta orden, en cuanto que su único coste para la Generalitat es el derivado de los necesarios desarrollos de adaptación en las aplicaciones informáticas de gestión tributaria, serán llevados a través de los medios ordinarios de desarrollo, actualización y mantenimiento de estas aplicaciones, lo cual no implicará aumento del gasto público y, en todo caso, tendrá que ser atendido con los medios personales y materiales de la conselleria competente en materia de Hacienda.

Disposición final. Entrada en vigor


Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGV.

València, de de 2021

El Conseller de Hacienda y Modelo Económico.

VICENT SOLER i MARCO

ANEXO I. Modelo 637 «Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente.
Transporte de energía eléctrica. Pagos fraccionados»

		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE		MODELO				
		MODALIDAD DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PAGO FRACCIONADO		637				
CÓDIGO TERRITORIAL <input type="text" value="EH"/> <input type="text" value="46"/> <input type="text" value="38"/>		ÓRGANO GESTOR - Departamento de Gestión Tributaria de la ATV						
CONCEPTO <input type="text" value="0001"/>								
PERIODO AÑO <input type="text"/>		TRIMESTRE <input type="text"/>						
A Sujeto Pasivo	1 Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)							
	5 NIF		6 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE					
	7 CL.-PL.-AV.	8 NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	9 N.º	10 LETRA	11 ESC.	12 Piso	13 PTA.	
	14 TELÉFONO	15 FAX	16 MUNICIPIO	17 PROVINCIA		18 CP		
B Liquidación	LONGITUD DE LAS INSTALACIONES Y OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES AFECTOS EXPRESADA EN KM LINEALES.			TIPO		SUBTOTAL		
	B.1. KILÓMETROS DE LONGITUD DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TENSIÓN IGUAL O SUPERIOR A 220 KV Y MENOR DE 400 KV EXISTENTES EL PRIMER DÍA DEL PERIODO IMPOSITIVO		19	Km	700	€ Km	919	€
	B.2. KILÓMETROS DE LONGITUD DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TENSIÓN IGUAL O SUPERIOR A 400 KV EXISTENTES EL PRIMER DÍA DEL PERIODO IMPOSITIVO		20	Km	1200	€ Km	920	€
	IMPORTE DEL PAGO FRACCIONADO A INGRESAR			096				
	PAGO A CUENTA COMPLEMENTARIO DEL PAGO A CUENTA Nº		101	IMPORTE DEL PAGO A CUENTA QUE SE COMPLEMENTA		097	€	
	RECARGO					098	€	
	INTERESES DE DEMORA					099	€	
IMPORTE TOTAL A INGRESAR			$100 = (096) - (097) + (098) + (099)$				€	
C Fecha y Firma	90 DÍA MES AÑO							
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR							
ENTIDADES COLABORADORAS: BBVA, Santander, CaixaBank, Bankia, Sabadell, Grupo Cajamar, Ibercaja, ABANCA, Caja Rural Valenciana asoc. el Banco Coop., Caixa Ontinyent.								
Date justificante de ingreso no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora en la que haya efectuado el ingreso.								
D Ingreso	93 BANCO-SUCURSAL		94 FECHA INGRESO		95 IMPORTE INGRESADO			
De conformidad con la legislación, europea y española, en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por la Agencia Tributaria Valenciana, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos personales presentando escrito en el registro de entrada de la Agencia Tributaria Valenciana. Al mismo, podrá reclamar, en su caso, ante el delegado de protección de datos dpd@gva.es o la autoridad de control en materia de protección de datos. Más información sobre el tratamiento de datos y sobre el ejercicio de derechos en: atv.gva.es								


1º EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

04/14

DIN-M4

001 - 2012

ANEXO II. Modelo 638 «Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente.
Transporte de energía eléctrica. Autoliquidación»

 Agencia Tributaria Valenciana		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE		MODELO 638	
		MODALIDAD DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA AUTOLIQUIDACIÓN			
CÓDIGO TERRITORIAL <input type="text" value="E4639"/>		ÓRGANO GESTOR - Departamento de Gestión Tributaria de la ATV			
CONCEPTO <input type="text" value="0001"/>		PERIODO AÑO <input type="text"/>			
A Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)	1				
	5 NIF	6 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE			
7 CL.-PL.-AV.	8 NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	9 N.º	10 LETRA	11 ESC.	
12 PISO	13 PTA.	14 TELÉFONO	15 FAX	16 MUNICIPIO	
17 PROVINCIA	18 CP				
B LIQUIDACIÓN	LONGITUD DE LAS INSTALACIONES Y OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES AFECTOS EXPRESADA EN KM LINEALES.			TIPO	SUBTOTAL
	B.1.) POR CADA KILOMETRO DE LONGITUD DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TENSIÓN IGUAL O SUPERIOR A 220 KV Y MENOR DE 400 KV EXISTENTES EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO IMPOSITIVO.	19	Km	700 € Km	919
	B.2.) POR CADA KILOMETRO DE LONGITUD DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TENSIÓN IGUAL O SUPERIOR A 400 KV EXISTENTES EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO IMPOSITIVO.	20	Km	1200 € Km	920
	CUOTA ÍNTEGRA				21 = (919) + (920)
	BONIFICACIÓN POR CADA KILOMETRO DE LONGITUD DE CABLE ENTERRADO DURANTE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE DEVENGO DEL IMPUESTO				
	a) 50 euros por cada kilómetro de longitud en tensión igual o superior a 30 KV e inferior a 110 KV.	29	Km	50 € Km	929
	b) 87,50 euros por cada kilómetro de longitud en tensión igual o superior a 110 KV e inferior o igual a 220 KV.	30	Km	87,50 € Km	930
	c) 150 euros por cada kilómetro de longitud en tensión superior a 220 KV.	31	Km	150 € Km	931
	CUOTA LÍQUIDA				39
	IMPORTE DE LOS PAGOS FRACCIONADOS DE TRIMESTRES ANTERIORES				40
CUOTA A INGRESAR				96	
PAGO A CUENTA COMPLEMENTARIO DEL PAGO A CUENTA Nº	101	IMPORTE DEL PAGO A CUENTA QUE SE COMPLEMENTA		097	
RECARGO				098	
INTERESES DE DEMORA				099	
IMPORTE TOTAL A INGRESAR				100 = (096) - (097) + (098) + (099)	
C FECHA Y FIRMA	90				
	DÍA MES AÑO FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR				
ENTIDADES COLABORADORAS: BBVA, Santander, CaixaBank, Barclá, Sabadell, Grupo Cajamar, Ibercaja, ABANCA, Cajas Rurales Valencianas asoc. al Banco Coop., Caixa Ontinyent.					
Este justificante de ingreso no será válido sin la certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora en la que haya efectuado el ingreso.					
D INGRESO	93 BANCO-GUICURSAL	94 FECHA INGRESO	95 IMPORTE INGRESADO		
De conformidad con la legislación, europea y española, en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por la Agencia Tributaria Valenciana, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos personales presentando escrito en el registro de entrada de la Agencia Tributaria Valenciana. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante el delegado de protección de datos dpd@gva.es o la autoridad de control en materia de protección de datos. Más información sobre el tratamiento de datos y sobre el ejercicio de derechos en: atv.gva.es					

101-EMPLAZAR PARA EL INTERESADO

04.14 DINA4 930-2012